

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	160 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO PARA EJECUTAR GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA, CONTROL Y SEGUIMIETNO A LAS IPS HABILITADAS CON SERVICIOS DE SALUD ORAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control (...)”. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así mismo de acuerdo a lo establecido en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001, que define las competencias de los municipios para gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud, en su Artículo 44. Se definen las Competencias de los municipios, entre ellas: 44.1.1 formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.2.2 Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción. 44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, cuyo artículo 1, 2 y 3 fueron modificados por la Resolución 2367 de 2023, así como los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico “Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031”, en el artículo 2 establece: “Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan”; así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, las cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajustes al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la segunda etapa. Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031. Ruta lógica que Define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión Vida saludable y enfermedades transmisibles. Que el Plan Decenal de Salud Pública, presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida y el cual establece estrategias de	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 9

intervención colectiva, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

El Plan Decenal de Salud Pública, también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.

Que dentro de las líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Que en el Ejercicio dialectico del descenso normativo se tiene que la Resolución 518 de febrero de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC" en el artículo 4° que se refiere a la gestión de la salud pública, determina que dentro del plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaría de Salud, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que el artículo 5° ibídem, establece cuáles son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que desde otra óptica, la Resolución No 2626 de 2019 modifica la Política de Atención Integral de Salud PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, para su implementación, estableciendo en su artículo 6 que el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE es "(...) conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito".

Que el artículo 8 de la Resolución precitada establece las líneas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, en las cuales se encuentra la salud pública, que a su vez cuenta con acciones en las que se encuentra "Adoptar, adaptar, implementar y evaluar las Rutas Integrales de Atención en Salud de manera articulada con los demás integrantes del sistema de salud que opera en el territorio".

Que la Resolución 3202 de 2016 "Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud –RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y se dictan otras disposiciones" define el objetivo de las Rutas de Atención Integral en Salud RIAS en el artículo 4 el cual establece: "El objetivo de las RIAS es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad".

Que el Artículo 2° ibídem establece "Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales (...)" y en su Artículo 6° se definen tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en la que encontramos Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo que Incorpora acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones individuales y colectivas, con el propósito de identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo, ya sea para evitar la aparición de una o varias condiciones específicas en salud o para realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación. Esta ruta se aplica para la población en riesgo residente en el territorio. Hacen parte de este tipo de RIAS, la siguiente: Ruta Integrada de Atención en salud RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones en la salud bucal.

Por lo anterior, el Municipio de Chía en cumplimiento de la normatividad previamente citada debe realizar seguimiento a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficio) con su red de prestadores de servicios en Salud (IPS) con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ruta integral de atención en salud para el programa de salud oral, razón por la cual requiere la incorporación de un profesional odontólogo (a), ya que este es el perfil el idóneo para analizar y generar las recomendaciones a través asistencias técnicas para el mejoramiento y mantenimiento de la ruta de atención integral en salud, para el programa de salud oral de la Secretaria de Salud.

De acuerdo a lo anterior, con las actividades realizadas por el profesional en odontología se va a propender por que la población del municipio de chía no cuente con barreras para acceder a los servicios en salud oral, por lo que es importante que desde Secretaria de Salud se realice acompañamiento a las IPS a través de visitas de asistencia técnica para que la atención en la IPS sea de manera oportuna y eficaz para la población que requiera el servicio de salud oral.

Acorde a los reportes del Ministerio de Salud y Protección Social , el municipio de Chía en referencia al seguimiento a las intervenciones individuales por municipio, en control de placa bacteriana, que hace parte de la salud oral, solo cuenta con una cobertura del 8.5% para 14.615 habitantes atendidos; de la población del municipio con 171.593, acorde a datos oficiales del año 2021, con base a los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS generados por las mismas IPS que tienen asiento en el municipio, esta información cuenta con un rezago o desactualización de casi dos años, y es la información oficial más cercana a la realidad siendo una fotografía clara de la referencia en el municipio y evidencia de la necesidad para que el profesional antes descrito, sea incorporado a fortalecer las estrategias de seguimiento y asistencia técnica en las IPS para así elevar estos indicadores.

Lo anterior es de interés en salud publica debido a que los casos identificados y que presentan problemáticas de salud oral de la población residente del Municipio de Chía, genera responsabilidad en la Secretaria de Salud municipal en la articulación intersectorial para la toma de decisiones estratégicas que brinden acciones de recuperación de la salud oral de los individuos, por lo tanto es indispensable que el profesional en odontología a través de seguimiento a las IPS verifique que las mismas cumplan con su deber de vigilancia a la población para que la misma acceda a los servicios de salud de forma oportuna y previniendo enfermedades orales.

Con la ejecución de las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, se avanzará en la meta de *"Evaluar el cumplimiento de las rutas integrales de atención (RIAS) vigentes en los prestadores de salud existentes en el municipio"* , contemplada en el Actual Plan de Desarrollo 2024-2027.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente citado, se requiere contratar una persona natural que ostente el título de Odontólogo (a) y que acredite experiencia en ejecución actividades en salud pública.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA EJECUTAR GESTION DE LA SALUD PUBLICA, CONTROL Y SEGUIMIETNO A LAS IPS HABILITADAS CON SERVICIOS DE SALUD ORAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
El Municipio de Chía requiere del apoyo en la realización de actividades tendientes a la generación de cultura y mejoramiento de la salud oral, así como también a la prevención de patologías relacionadas con la salud oral y que afecten otros órganos o sistemas en la salud de la población humana del Municipio de Chía, para lo cual se realizarán visitas de verificación a las diferentes EPS del Municipio que presten el servicio de salud oral, verificando que se cuenten con el Registro Especial de Prestadores, utilizando para ello el formato de captura de datos implementado por el Ministerio de salud y Protección Social, Secretarías de Salud de Cundinamarca y de Chía. Por lo anteriormente citado, se requiere contratar una persona que ostente el título de Odontólogo ya que es el perfil idóneo para analizar y generar las recomendaciones a través asistencias técnicas para el mejoramiento y mantenimiento de la ruta de atención integral en salud, para el programa de salud oral de la Secretaria de Salud.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 9

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar asistencia técnica a las IPS del municipio de Chía (instituciones prestadoras de salud) habilitadas en salud oral según el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS, apoyando en la adopción, adaptación, e implementación de las RÍAS (rutas integrales de atención en salud), en lo que corresponde a salud oral, a través de visitas programadas por la secretaría de salud, en las cuales se deberán generar acta de reunión, plan de mejora y los reportes correspondientes, dirigidos a la dirección de salud pública para el posterior seguimiento por parte de la misma.
2. Realizar asistencia técnica a las IPS y consultorios de salud oral del municipio de Chía en las áreas de gestión técnica y administrativa, acorde a las políticas nacionales departamentales y municipales de salud, con el fin de que las IPS mejoren sus capacidades y competencias en el área de salud oral, lo cual se deberá soportar mediante acta de visita.
3. Apoyar el seguimiento, análisis y consolidación a la información de interés en salud pública, al reporte de información del sistema de salud oral de Cundinamarca (SISOC) generado por las IPS (instituciones prestadoras de salud) habilitadas según el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS). Con mayor volumen de población asignada por EAPB que operan en el municipio de Chía.
4. Brindar asistencia técnica mediante acompañamiento a los consultorios odontológicos privados con el fin de verificar su inscripción al REPS (registro especial de prestadores de salud), verificando el cumplimiento del sistema general de seguridad social integral (SGSSI) y la adopción e implementación de la ruta integral de atención de salud, lo cual deberá soportar mediante informe y acta de visita.
5. Realizar un informe mensual sobre el comportamiento de la morbilidad en salud oral del municipio de Chía, de acuerdo al informe de las dimensiones de salud oral del mes anterior realizando un análisis de la situación de salud oral del municipio de Chía con los indicadores de medición del programa.
6. Participar activamente en los COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica) del municipio de Chía acorde a las necesidades de la Dirección de Salud Pública; con el fin de socializar a las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) habilitadas según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, el comportamiento en salud oral del municipio y demás temas de interés en lo concerniente al objeto del contrato.
7. Asistir a reuniones virtuales o presenciales como eventos programados por la Secretaria de Salud Municipal y/o Departamental, Ministerio de Salud en temas referentes al programa de salud oral.
8. Apoyar en los eventos de interés en Salud Publica que se presenten durante la ejecución del contrato.
9. Actualizar mensualmente con los datos requeridos del área de salud oral, los indicadores, plataformas e informes, observatorios y salas de situación de la Secretaria de Salud, acorde a las necesidades de la misma.
10. Apoyar la articulación interinstitucional con uno o varios actores del sistema de salud para la ejecución de las tres estrategias de salud oral dirigidas a la población vulnerable del municipio de Chía que permitan impactar positivamente la recuperación de la salud oral en dicha población para lo que deberá realizar reportes mensuales de avance de dichas estrategias.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la “prestación de servicios profesionales como odontólogo para ejecutar gestión de la salud pública, control y seguimiento a las IPS habilitadas con servicios de salud oral en el municipio de chía”. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos generales: en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma las actividades de gestión de salud pública en lo referente a la Ruta Integrada de Atención en salud RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones en la salud bucal.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, de ben contar con la idoneidad y experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares:

AÑO	No. De contrato	Modalidad de contratación	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA
2021	313-2021	Contratación Directa	SANDRA PATRICIA SANDOVAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO (A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN MUNICIPIO DE CHIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 518 DE 2015, EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$ 22.728.600
022	185-2022	Contratación Directa	SANDRA PATRICIA SANDOVAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO (A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, EN TEMAS DE SALUD ORAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 518 DE 2015.	\$27.180.111
023	344-2023	Contratación Directa	SANDRA PATRICIA SANDOVAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO (A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ORAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, QUE FACILITE LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE TODA LA INFORMACIÓN, CON EL OBJETIVO DE GENERAR IMPACTO DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 518 DE 2015.	\$36.168.966

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con objeto similar y con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.900.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

